

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Junio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.—Vedados de caza.

A instancia de D. Bautista Horta March y tramitado el expediente con arreglo al reglamento de 3 de Julio de 1903, he acordado declarar vedado de caza el soto denominado «Talavera derecha del Ebro», de la pertenencia de dicho señor, y sito en términos municipales de Pina.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 10 del citado reglamento.

Zaragoza 23 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE ABRIL DE 1904

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pts.	Cts.
PALACIO PROVINCIAL		
Reparación del retrete de Sres. Diputados		
Por jornales de albañiles y peones.....	35	20
A D. Florencio Izurquiza, por 42 sacos de cal de Zumaya y una viga de hierro	155	96
A los Sres. Javero y Biargés, por un marco y tapa de piedra.....	30	
Suma.....	221	16
HOSPITAL PROVINCIAL		
Reparaciones.		
Por jornales de albañiles y peones.....	159	72
A D. Florencio Izurquiza, por dos vigas de hierro y dos sacos de cal de Zumaya	79	96
A D. Anselmo Gil, por 500 baldosas de Valencia y 2.000 ídem usuales.....	212	50
A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso usual y dos ídem de yeso calcinado.....	57	
Suma.....	509	18
MANICOMIO PROVINCIAL		
Reparaciones.		
Por jornales de albañiles y peones.....	117	60
A D. Anselmo Gil, por 1.500 ladrillas...	67	50

	Pesetas.
A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.....	33
<i>Suma.....</i>	<u>218'10</u>
TORRE DE GÁLLEGO	
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	214'80
A D. Florencio Izurquiza, por 1.000 clavos tirados.....	5'50
A los Sres. Cavero y Biargés, por una solera de piedra de Calatorao.....	37
A D. Anselmo Gil, por 3.500 ladrillas...	157'50
A D. Bernardino Gracia, por 75 quintales métricos de yeso.....	101'25
<i>Suma.....</i>	<u>506'05</u>

TORRE DEL ABEJAR

Reparaciones.

A los Sres. Cavero y Biargés, por 18 piedras de Calatorao para las tajaderas y

	Pesetas.
trabajos de cantería.....	624
<i>Suma.....</i>	<u>624</u>
HOSPICIO PROVINCIAL.—INCLUSA	
<i>Construcción de un pozo filtrante en el lavadero.</i>	
A los Sres. Cavero y Biargés, por un marco y tapa de piedra.....	30
<i>Suma.....</i>	<u>30</u>
<i>Arreglo del patio.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	352'80
<i>Suma.....</i>	<u>352'80</u>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882, Zaragoza 23 de Junio de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz.—El Secretario, José Vidal.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1904.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas.
de la carpeta	del expe- diente.					Pesetas.
114	»	La Real.	C.ª inglesa «Pure Salt Limited»	Remolinos.	Sal gemma.	25
1	31	El Angel.	D. José Martín.....	Id.	Id.	84
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Id.	Id.	51
18	47	Esperanza.	Marcelino Liria.....	Torres de Berrellén.	Id.	21
37	4	El Porvenir.	El mismo.....	Id.	Id.	15
41	147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza.....	Remolinos.	Id.	10
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)....	Torres de Berrellén.	Id.	43
67	23	Hermanita.	Ricardo Larrosa.....	Remolinos.	Id.	28
197	302	Tomasa.	D. Hilario Muro.....	Id.	Id.	11
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	11
76	33	Santa Eulalia.	Martín Extremera.....	Id.	Id.	10
63	185	Lucía.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	10
59	183	Rosalía.	Joaquín Martín.....	Remolinos.	Id.	19
42	152	Paquita.	Ramón Soler.....	Id.	Id.	5
53	148	Artajona.	Cruz Artajona.....	Id.	Id.	6
91	63	La Previsora.	Antonio Zaldívar.....	Id.	Id.	20
43	79	San Juan	Joaquín Leza.....	Torres de Berrellén.	Id.	»
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Zaragoza y Mediana.	Sales alcalinas.	20
60	188	Victoria.	Ricardo Larrosa.....	Remolinos.	Sal gemma.	»
24	127	La Sulfúrica.	Sres. Coll y Bielsa.....	Mediana.	Sulfato de sosa.	»
326	326	San Luis.	D. Pascual Laborda.....	Calcena.	Plomo.	60
TOTAL.....						449

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos, deberán consignar los gastos de transportes del mineral, si lo hubiese, y el precio en venta del mismo (Real orden de 29 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 17 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

MINAS

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador de 17 de Junio de 1904 se han cancelado, por hallarse en descubierto sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie y habiendo sido requeridos para el pago no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación:

Expediente...	Carpeta regis- tro.....	MINA	MINERAL	PROPIETARIOS	DOMICILIO	REPRESENTANTE	DOMICILIO	DÉBITO por canon. Pesetas.	PRESUPUESTOS	TÉRMINO donde radican las minas.
46	92	San Felipe.....	Sal.....	D. Felipe Romero.....	Alagón.....	D. Pedro Diaz.....	Zaragoza	217'92	94-95 á 1903..	Torres de Berrellén
90	113	Sirena.....	Idem.....	» Bernardo Gimeno.....	Zaragoza...	No tiene.....	Idem....	746'88	Idem.....	Idem
227	151	Burgaleta.....	Idem.....	» Ramón Burgaleta.....	Idem.....	Idem.....	»	719 90	Idem.....	Idem
229	153	La Cruz.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	191'92	Idem.....	Idem
6	14	La Albina.....	Idem.....	D. Francisco Echevarría.....	Madrid.....	D. Manuel Reverter	Idem....	550'06	95-96 á 1903...	Idem
4	15	La Echagüe.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	549'96	Idem.....	Idem
192	16	La Cortesana.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	366'83	Idem.....	Idem
193	17	La Resalada.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	366'76	Idem.....	Idem
52	20	El Espejo.....	Idem.....	D. Andrés Arqué.....	Zaragoza...	No tiene.....	»	345'54	Idem.....	Idem
53	21	La Exquisita.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	348'67	96-97 á 1903...	Idem
91	23	San Andrés.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	348'64	Idem.....	Idem
346	223	La Purísima.....	Plomo.....	D. Manuel García.....	Hellín.....	D. José Puch.....	Idem....	4.852'92	98-99 á 1903....	Embid de Ariza
290	189	Maria.....	Cobre.....	» Alfredo Romeo.....	Zaragoza...	No tiene.....	»	1.264,78	93-94 á 1903...	Bubierca
305	199	Vulcano.....	Lignito...	» Sebastián Berges.....	Sans.....	D. Pedro Pella.....	Idem....	1.550'88	95-96 á 1903...	Mequinenza
335	250	Mercedes.....	Cobre.....	» Gustavo Penter.....	Barcelona..	» José Puch.....	Idem....	270	1903 y 1904...	Bubierca
336	351	Nieves.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	180	Idem.....	Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y puedan interponer, caso de no estar conformes con dicho decreto, el recurso de alzada contencioso administrativo que establecen la Real orden de 12 de Octubre de 1903 y el art. 87 del Reglamento de 17 de Abril del mismo año; sirviendo este anuncio de notificación á los propietarios que se ignora su domicilio y á los que no tienen representante legal en esta capital.
Zaragoza 18 de Junio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de adquirir el terreno necesario para construir Escuelas de ambos sexos en los barrios de Montemolín y Castillo, se abre concurso público para dicha adquisición por el plazo de treinta días, que expirarán á las trece horas del en que hayan transcurrido aquéllos, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo la extensión necesaria de tres á cuatro mil metros superficiales en cada barrio y que los terrenos estén situados en las proximidades de la confluencia de las carreteras de Madrid y Navarra en el barrio del Castillo y en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Utrillas en el de Montemolín.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría municipal, extendidas en papel de la clase 11.^o. acompañadas de la cédula personal del proponente, consignando en aquella situación del terreno, su extensión superficial y el precio, bien por unidad métrica ó por su totalidad; entendiéndose que todo esto es sin perjuicio de la tramitación que deba darse al expediente, según las vigentes disposiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 22 de Junio de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento correspondientes á este distrito municipal para el año venidero de 1905, quedan expuestos al público, por tiempo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Pastriz 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1905, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del Reglamento.

Paniza 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Mariano Higueras.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 650 pesetas.

Término para solicitarla el de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Pintano 18 de Junio 1904.—El Alcalde, Inocencio Soteras.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de 1905.

Villanueva del Huerva 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, José M.^o Chueca.

Por término de quince días permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1905, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y terratenientes.

Torrelapaja 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Gil.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Matías Rivera Martínez, de quince á dieciséis años, soltero, zapatero, natural de Zaragoza, que habitaba en la calle de Casta Alvarez, cincuenta y dos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de uvas, con otros, notificándole el auto de prisión dictado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Tranvía á Casa Blanca.

Se avisa á los interesados ó poseedores de resguardos de acciones del proyecto de sociedad del tranvía á vapor de la Puerta de Santa Engracia á Casa-Blanca, que se ha acordado la exacción de un dividendo de 5 por 100, ó sean cinco pesetas por acción, á los interesados que tuvieren satisfecho el 30 por 100, y de un 15 por 100, ó sean quince pesetas por acción á los interesados que solamente tuviesen satisfecho el 20 por 100.

El pago deberá efectuarse durante los días 25, 26, 27 y 28 del actual, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en el domicilio del que suscribe, San Miguel, 6 duplicado, 3.^o

Se advierte que se considerarán desistidos de su derecho á los interesados que no efectuaren el pago acordado en los días señalados, y por consiguiente se declaran anulados sus resguardos.

Zaragoza 11 de Junio de 1904.—Por la Comisión gestora, el Secretario, P. J. Aznar.